

Sin otra Comision Ni otro Pecado alguno. Loentre que
y manden baxar adio otro y nupcial. Velas de la
dha ciudad. y en cuenta de pago ante el civilano.
Ladoy. por el que de lenciego. de los dhos. Veintey cinco
mill / ducados. por cuenta de los ciento y veinte y cinco
ducados. por cuenta de los ciento y veinte y cinco
oficiamientos y para que asuma y señore de
re Real Junta de obblacion. Conste y se pueda y n for
mar de la publicidad. Conque el Ayuntamiento.
de la dha ciudad. le rube. como Remitea. luego con
el dho. tomas de orduna. y mandamiento original
quedando ontrabido. en el libro. y traslado de los
dhos. y quexen los Repidores. que se hallaren en
el dho. Ayuntamiento. en fe. de este dia y año de m. d. c. lxxv.

Loas

Y mandamos al dho. Ayuntamiento que bier
do. alguna dudo. de su formidat. se provea lo que
justicia y mas con benga. a ser bido de luma. y do
a qual que el civilano. publico de la dha ciudad. noti
fique y emi mandamiento. en el dho. Ayuntamiento
y lo de la fee. y Remitea en bie traslado.
de los años. para de quinientos. Ducados y az
ayuda. al garto de la dha. dha ciudad.
Conque de luego. led q. lo con bido.
y lo Conre que. todo signado.
en forma al dho. tomas de ordu
na = a quien magdo paga Los

